

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la presente demanda fue presentada en debida forma y reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, como los artículos 82, y 422 del Código General del Proceso, el JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CALI,

D I S P O N E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA en contra de RAFAEL VALENCIA MINA, para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, a favor de BANCO POPULAR S.A., las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$241.202 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.56403780000066 vencida en MAYO 05 DE 2020.

1.1. Por la suma de \$881.278 correspondiente a los intereses corrientes desde ABRIL 06 A MAYO 05 DE 2020.

1.2. Por concepto de intereses de mora sobre el capital descrito en el literal "1", computados a la tasa máxima legal vigente desde MAYO 06 DE 2020 hasta el pago total

2. Por la suma de \$245.160 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.56403780000066 vencida en JUNIO 05 DE 2020.

2.1. Por la suma de \$878.649 correspondiente a los intereses corrientes desde MAYO 06 A JUNIO 05 DE 2020.

2.2. Por concepto de intereses de mora sobre el capital descrito en el literal “2”, computados a la tasa máxima legal vigente desde JUNIO 06 DE 2020 hasta el pago total

3. Por la suma de \$249.184 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.56403780000066 vencida en JULIO 05 DE 2020.

3.1. Por la suma de \$875.976 correspondiente a los intereses corrientes desde JUNIO 06 A JULIO 05 DE 2020.

3.2. Por concepto de intereses de mora sobre el capital descrito en el literal “3”, computados a la tasa máxima legal vigente desde JULIO 06 DE 2020 hasta el pago total.

4. Por la suma de \$253.273 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.56403780000066 vencida en AGOSTO 05 DE 2020.

4.1. Por la suma de \$873.260 correspondiente a los intereses corrientes desde JULIO 06 a AGOSTO 05 DE 2020.

4.2. Por concepto de intereses de mora sobre el capital descrito en el literal “4”, computados a la tasa máxima legal vigente desde AGOSTO 06 DE 2020 hasta el pago total

5. Por la suma de \$257.429 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.56403780000066 vencida en SEPTIEMBRE 05 DE 2020.

5.1. Por la suma de \$870.500 correspondiente a los intereses corrientes desde AGOSTO 6 A SEPTIEMBRE 5 DE 2020.

5.2. Por concepto de intereses de mora sobre el capital descrito en el

literal “5”, computados a la tasa máxima legal vigente desde SEPTIEMBRE 6 DE 2020 hasta el pago total

6. Por la suma de \$261.654 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.56403780000066 vencida en OCTUBRE 05 DE 2020.

6.1. Por la suma de \$867.694 correspondiente a los intereses corrientes desde SEPTIEMBRE 06 a OCTUBRE 05 DE 2020.

6.2. Por concepto de intereses de mora sobre el capital descrito en el literal “6”, computados a la tasa máxima legal vigente desde OCTUBRE 06 DE 2020 hasta el pago total.

7. Por la suma de \$265.948 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.56403780000066 vencida en NOVIEMBRE 05 DE 2020.

7.1. Por la suma de \$864.842 correspondiente a los intereses corrientes desde OCTUBRE 6 A NOVIEMBRE 05 DE 2020.

7.2. Por concepto de intereses de mora sobre el capital descrito en el literal “7”, computados a la tasa máxima legal vigente desde NOVIEMBRE 06 DE 2020 hasta el pago total.

8. Por la suma de \$270.313 correspondiente a la cuota de amortización de capital para la obligación No.56403780000066vencida en DICIEMBRE 05 DE 2020.

8.1. Por la suma de \$861.943 correspondiente a los intereses corrientes desde NOVIEMBRE 06 A DICIEMBRE05 DE 2020.

8.2. Por concepto de intereses de mora sobre el capital descrito en el literal “8”, computados a la tasa máxima legal vigente desde DICIEMBRE

06 DE 2020 hasta el pago total.

9. Por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$78.806.983), por concepto de saldo capital correspondiente al pagare No.56403780000066.

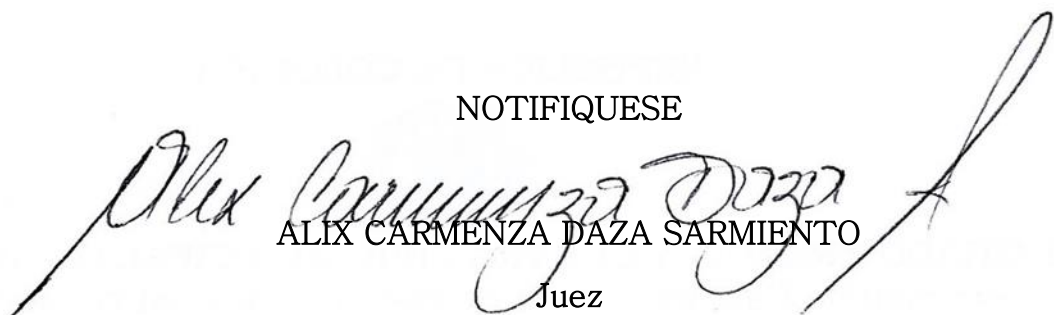
9.1. Por concepto de intereses moratorios sobre el capital descrito en el literal “9”, liquidados a la tasa máxima legal vigente desde la presentación de la demanda y hasta el pago total, conforme al art. 884., a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera aumentada en una mitad sin exceder la del C. Co usura.

10. Sobre las costas del proceso y agencias de derecho, se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: Notifiquese éste auto a la parte demandada de conformidad con el Art. 291 y 292 del C. G.P., corriéndole traslado por el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, a quienes se les hará entrega de las copias del traslado de la demanda.

TERCERO: Reconocer personería al abogado JAIME SUAREZESCAMILLA, como apoderado judicial del demandante, conforme a las voces, y para los efectos y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.007 fijado hoy 21-01-2021
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario